



PLIEGO DE CLÁUSULAS **ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO
TÉCNICO Y LOGÍSTICO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS
DIFERENTES ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO
NOSTRA ET MUNDI Y LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE LOS
RESULTADOS DEL PROYECTO MEDIANTE UNA PLATAFORMA DIGITAL
ABIERTA**

**CONTRATO DE SERVICIO NO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA PARA ADJUDICAR MEDIANTE UN
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

EXPEDIENTE 01/2024



CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE
Servicios	Abierto simplificado art. 159 LCSP	01/2024

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO	
A.1 OBJETO:	Servicio de asesoramiento y apoyo técnico y logístico para el diseño y ejecución de las diferentes actuaciones comprendidas en el proyecto Nostra et Mundi y la puesta a disposición del público de los resultados del proyecto mediante una plataforma digital abierta

B. DATOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS		
B.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
	En cifra	En letra
Base imponible	68.850,00 €	Sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta euros.
I.V.A. (21%)	14.458,50 €	Catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos.
Total	83.308,50 €	Ochenta y tres mil trescientos ocho euros con cincuenta céntimos.
B.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
	En cifra	En letra
Importe Total	68.850,00 €	Sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta euros.
B.3 REVISIÓN DE PRECIOS		
PROCEDE:	NO	FÓRMULA:

C. PLAZOS		
C.1 PLAZO DE EJECUCIÓN	C.2. PLAZO PUESTA A PUNTO	C.3 PLAZO DE GARANTÍA
Según la condición 5	No procede	Según la cláusula 6

D. SOLVENCIA EXIGIBLE	
D.1 ECONÓMICA O FINANCIERA	D.2 TÉCNICA O PROFESIONAL
El volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, de cuatro veces el valor estimado del contrato. Se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el licitador está inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.	Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de análoga o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso (con el CPV 92510000, 92520000, 92521000 y 92522000), de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a tres veces el presupuesto base de licitación (IVA incluido). Además, obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que, como equipo mínimo, se describen en la cláusula novena.

E. GARANTÍAS EXIGIBLES		
E.1 PROVISIONAL	E.2 DEFINITIVA	E.3 OTRAS
No se exige	No se exige	No se exigen



CAPÍTULO I.- CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 1.- Naturaleza de la Fundación y régimen jurídico del contrato.

La Fundación de Castilla y León (en adelante, la Fundación) es, de acuerdo con el artículo primero de sus Estatutos, una fundación sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de forma duradera a la realización de los fines de interés general propios de la misma y, a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es una entidad perteneciente al Sector Público, que no tiene la consideración de Administración Pública.

Por consiguiente, el contrato regulado por el presente Pliego es de naturaleza privada (art. 26.1.b LCSP) y, por su objeto, categoría e importe no se halla sujeto a regulación armonizada (art. 22.1.b LCSP); se rige por la Ley española y, en todo lo no previsto expresamente en el propio Pliego, le será de aplicación:

- A) En lo que se refiere a su preparación y adjudicación, lo dispuesto en la LCSP en los términos establecidos en la misma para este tipo de entes.
- B) En cuanto a sus efectos y extinción, lo dispuesto en el propio documento de formalización del contrato y, supletoriamente, en el Código Civil y las restantes normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Para la resolución de estas controversias, el contratista, con renuncia a su fuero propio si lo tuviere, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

Cláusula 2.- Documentos de naturaleza contractual.

El presente Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas, el documento de formalización del contrato y los demás documentos anexos revestirán carácter contractual.



Cláusula 3.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato será la prestación del servicio de asesoramiento y apoyo técnico y logístico para el diseño y ejecución de las diferentes actuaciones comprendidas en el proyecto Nostra et Mundi, así como la puesta a disposición del público de los resultados del proyecto mediante una plataforma digital abierta de conformidad con lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de esta licitación.

Cláusula 4.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El Presupuesto de licitación del contrato es de ochenta y tres mil trescientos ocho euros con cincuenta céntimos de euro (83.308,50 €), de los que sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta euros (68.850,00 €) corresponde a la base imponible y catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (14.458,50 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos, y serán de cuenta de la empresa adjudicataria, sin que pueda repercutirlos separadamente a la Fundación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de la plena realización del objeto del contrato y del cumplimiento de todas las obligaciones que formen parte del mismo.

Cláusula 5.- Plazo de ejecución y duración del contrato.

Dado que una parte de los servicios comprendidos en el objeto del contrato es de tracto sucesivo, a prestar de forma continuada en el tiempo y vinculados a un proyecto (Nostra et Mundi) el contrato estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026 o, en su caso, y solo si fuera anterior, hasta la fecha de completa finalización del proyecto al que el contrato está vinculado.

Por lo que respecta a la plataforma digital abierta mediante la que serán puestos a disposición del público los resultados del proyecto, deberá estar finalizada y en funcionamiento en un plazo máximo de cuatro (4) meses que se contarán desde la fecha del acta de inicio de los trabajos.



Cláusula 6.- Plazo de garantía.

El contratista deberá garantizar y mantener hasta el 31 de diciembre de 2026 el correcto funcionamiento de la plataforma digital abierta a través de la cual se pondrán a disposición del público los resultados del proyecto Nostra et Mundi, y la correcta visualización de los documentos e imágenes vinculados al mismo. El contratista podrá ofrecer en su proposición un plazo mayor, siempre expresado en meses completos.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- Tipo de procedimiento y expediente de contratación.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado establecido en el artículo 159 LCSP. El expediente será objeto de tramitación ordinaria.

Cláusula 8.- Capacidad para contratar.

Sólo podrán ser adjudicatarios del presente contrato los empresarios que tengan y acrediten personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en este Pliego.

Cláusula 9.- Requisitos de solvencia.

Los licitadores habrán de acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional que se establece en el apartado D del cuadro resumen del presente Pliego.

Además, se deberán aportar las titulaciones oficiales o currículum en su caso, exigidas a los miembros del equipo mínimo responsable de la ejecución del contrato, según lo establecido a continuación:

Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP

Adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales suficientes (EQUIPO MÍNIMO):



1. Un jefe de equipo. Será quien ejerza como responsable general del proyecto. Deberá acreditar haber participado en la coordinación de la ejecución de al menos tres contratos de naturaleza similar a la del que es objeto del presente pliego.
2. Un licenciado o graduado en Historia o Historia del Arte. Deberá acreditar al menos tres años de experiencia en Museografía y Proyectos Culturales o bien haber participado en la ejecución de al menos tres contratos de naturaleza similar a la del que es objeto del presente pliego.
3. Un arquitecto que deberá acreditar formación complementaria en Gestión del Patrimonio Cultural.
4. Un experto en digitalización del Patrimonio Cultural, certificado mediante titulación oficial.
5. Un licenciado o graduado en Conservación y Restauración en Bienes Culturales.

Este equipo profesional se deberá mantener a lo largo de la ejecución del servicio y podrá ser comprobada su composición por el director de los trabajos. Si en el transcurso de los mismos la empresa planteara su modificación, deberá informar al director de los trabajos a fin de comprobar que la sustitución no altera los requerimientos exigidos en los pliegos.

Cláusula 10.- Garantía provisional.

Cuando así se establezca en el apartado E.1 del cuadro resumen del presente Pliego, será obligatorio para los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, por el importe que en dicho apartado del cuadro resumen se indique.

Cláusula 11.- Tramitación del procedimiento.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición conforme al anuncio de licitación y en los plazos fijados, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.



La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días desde la publicación del anuncio de licitación.

Las proposiciones no podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad por la Fundación de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

La Fundación calificará previamente la documentación que acredite la capacidad y solvencia de los licitadores, pudiendo pedir la corrección de los defectos u omisiones que tengan el carácter de subsanables concediendo para ello un plazo de tres días.

Posteriormente, se procederá a la apertura de las ofertas en el plazo fijado en el anuncio de licitación, y al examen de las mismas formulándose, en consecuencia, la correspondiente adjudicación.

Cláusula 12.- Contenido de la oferta y requisitos de su presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato.



12.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

Contendrá, en original o copia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite la capacidad de obrar. Si el licitador es una persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas físicas se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que lo sustituya.
- b) Si el licitador es una persona jurídica, la escritura pública de la que resulte poder suficiente de quien actúa en su representación, debidamente inscrita en el Registro mercantil o registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo acompañar, asimismo, el Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya legalmente, o el pasaporte en el caso de no nacionales.
- c) Para acreditar la solvencia económica y financiera se aportarán cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el licitador está inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- d) Para acreditar la solvencia técnica o profesional, se aportará una relación de los contratos de servicios de análoga o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ejecutados por el licitador en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.



- e) En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificados expedidos por la autoridad competente que acrediten que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Estos certificados pueden sustituirse por una declaración responsable, con arreglo al modelo del Anexo I.
- f) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.
- g) A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.
- h) Los licitadores podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.
- i) Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalización del contrato.

12.2. Sobre n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación no valorables mediante fórmulas.

En este sobre se incluirá una memoria técnica detallada en la que el licitador exprese de forma concreta y pormenorizada los medios técnicos y los recursos humanos que pondrá a disposición del proyecto, así como la forma en que planificará y ejecutará el servicio, el sistema de control de calidad que empleará, la metodología para la coordinación con los distintos agentes implicados en el proyecto y el diseño de la plataforma Web a través de la cual se pondrán a disposición del público los resultados del mismo.

La memoria deberá redactarse y presentarse de manera que incluya la información necesaria para valorar todos los criterios incluidos en la condición decimotercera del presente Pliego. Si no se incluye la información necesaria para valorar alguno de los criterios, la puntuación en el mismo será de cero puntos.

12.3. Sobre n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá únicamente la oferta redactada con arreglo al anexo II.

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.

Se valorará la oferta técnica con un máximo de hasta cuarenta y cinco (45) puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes apartados:

1. RECURSOS HUMANOS QUE SE ADSCRIBIRÁN AL PROYECTO, hasta 8 puntos. Se valorarán el número, la formación, la especialización y la experiencia previa de los profesionales que se pongan a disposición de la ejecución del contrato por encima del equipo mínimo exigido.



2. PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, hasta 10 puntos. Se valorará la descripción y definición de las diferentes actuaciones, su desarrollo y planificación temporal y las mejoras en relación con las prestaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

3. SISTEMAS ESTABLECIDOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD, hasta 3 puntos.

4. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS hasta 4 puntos. Se valorará el sistema previsto para garantizar la coordinación de la empresa adjudicataria con la Fundación de Castilla y León, así como con el resto de las entidades, públicas y privadas, que participarán en el desarrollo del proyecto y en los diferentes órganos colegiados del mismo.

5. DISEÑO Y USABILIDAD DE LA PLATAFORMA DIGITAL propuesta por el licitador para el acceso público a los documentos, hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Rigor, calidad e innovación en el diseño de la plataforma, así como de los menús o índices para buscar y acceder a los documentos e imágenes que formen parte del proyecto, hasta 15 puntos.
- Facilidad de acceso y rapidez en la descarga de los documentos e imágenes vinculadas, hasta 5 puntos.

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Para la adjudicación del contrato, se aplicarán tres criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas: el precio, el plazo de entrega y funcionamiento de la plataforma digital y el plazo de mantenimiento y garantía de la misma.

La mejor oferta económica:

Se valorará con un máximo de cuarenta (40) puntos, que se otorgarán a la oferta económica más baja, valorando las demás de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 40 \times \frac{\text{importe de la oferta económica más baja}}{\text{importe de la oferta económica del licitador}}$$



El menor plazo de entrega ofertado para la entrega y funcionamiento de la plataforma digital mediante la que se pondrán a disposición del público los resultados del proyecto:

Se valorará con un máximo de cinco (5) puntos, que se otorgarán al plazo de entrega más bajo, valorando las demás de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{numero de dias del plazo de entrega mas bajo}}{\text{numero de dias de entrega ofrecido por el licitador}}$$

Plazo de garantía y mantenimiento de la plataforma digital:

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos, que se otorgarán al plazo de garantía más alto, valorando las demás de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{numero de meses de garantía ofrecidos por el licitador}}{\text{numero de meses de garantía más alto ofrecido}}$$

Cláusula 15.- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.

La oferta sólo podrá presentarse en el domicilio de la Fundación que se indica en el anuncio de licitación, o por correo certificado administrativo, en las oficinas de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. No se admitirá la oferta presentada en ningún otro lugar o registro. Si la oferta se presenta por correo certificado, deberá anunciarse tal presentación al órgano de contratación por un mensaje remitido por correo electrónico a la dirección de correo electrónico fundacion.decastillayleon@ccyl.es, junto con la justificación de la fecha de imposición del envío, el mismo día en que se realice el mismo. No se admitirá la oferta que no cumpla dicho requisito ni si, aún cumpliéndolo, llega a la sede de la Fundación pasados siete días de aquél en que finalice el plazo de presentación.

Cláusula 16.- Calificación previa de la documentación.

Recibida en plazo la oferta, se calificarán previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre número 1 y se certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observara defectos u omisiones subsanables, se procederá en la



forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y mediante fax. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la oferta será rechazada.

Cláusula 17.- Apertura de proposiciones.

En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos incluida en el sobre número 1, se procederá en acto privado a la apertura del sobre número 2

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2, letra b), de la LCSP, la documentación incluida en el sobre número 2 se evaluará y será objeto de un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador en cada uno de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La puntuación de las ofertas que contienen los criterios que dependen de un juicio de valor se hará pública en el perfil del contratante de la Fundación con carácter previo a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el día y hora que se señalará en el perfil de contratante de la Fundación se procederá en acto público a abrir el sobre número 3 de todas las ofertas admitidas.

Una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, se procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación.

Cláusula 18.- Acreditación del cumplimiento de requisitos.

La Fundación requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, en el plazo máximo de diez días naturales, acredite efectivamente, si no lo hubiera hecho ya, el cumplimiento de los requisitos objeto de las oportunas declaraciones mediante la documentación que al efecto se hubiera establecido en el Pliego.



Cláusula 19.- Adjudicación del contrato.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser adjudicatario, la Fundación podrá, de forma razonada, adjudicar el contrato de conformidad con la propuesta inicial, o declarar desierto el procedimiento.

Cláusula 20.- Formalización del contrato.

Constituida en debida forma, cuando proceda, la garantía definitiva, se procederá a la formalización del contrato, en la forma y plazo que, determinadas por el órgano de contratación, le sean comunicadas al adjudicatario.

CAPÍTULO III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.- Realización del servicio objeto del contrato.

El adjudicatario se obliga a la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, tal y como el mismo se define en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los citados servicios serán prestados por la empresa adjudicataria a su riesgo y ventura y por cuenta propia, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en la documentación que tiene carácter contractual.

Por el hecho de presentar una oferta, la empresa adjudicataria asume expresamente que, al elaborar la misma, ha analizado todos los detalles relativos a los requisitos y condiciones técnicas de los servicios a prestar. Por ello, la empresa adjudicataria manifiesta expresamente encontrarse capacitada para cumplir el objeto del contrato con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en este Pliego, en el de prescripciones técnicas y en el resto de la documentación con carácter contractual, y por el precio de su oferta, aceptando que la interpretación y definición de los detalles de las condiciones en que se debe realizar la prestación corresponde a la Fundación, sin perjuicio de que ésta contrate, en su caso, con un tercero las labores técnicas de supervisión e inspección.



Cláusula 22.- Plazo de ejecución y penalidades por demora.

Sin perjuicio de las facultades de modificación que la Fundación se reserva, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del presente Pliego, la empresa adjudicataria deberá cumplir los plazos fijados en dicha cláusula.

El cumplimiento de dichos plazos es una obligación esencial del presente contrato. Su incumplimiento facultará a la Fundación para resolver unilateral y anticipadamente todo el contrato, y a exigir la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cláusula 23.- Abono del precio.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se hará efectivo una vez se hayan prestado los servicios objeto del contrato en los términos y condiciones pactados. En el documento de formalización del contrato podrán establecerse pagos a cuenta anticipados a la realización total del objeto del contrato.

La Fundación abonará el precio mediante transferencia bancaria y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la oportuna factura por la empresa adjudicataria. No será de aplicación ningún tipo de revisión de dicho precio bajo ninguna circunstancia.

Cláusula 24.- Responsabilidad derivada del incumplimiento de la normativa vigente.

La empresa adjudicataria se obliga expresamente a cumplir las obligaciones tributarias que le imponga la legislación española, así como la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todos los trabajos, servicios y productos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga para la ejecución del contrato, en relación con la Fundación, ni exigirse a ésta responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.



La empresa adjudicataria exime a la Fundación de toda responsabilidad por las infracciones de cualquier norma u obligación, de naturaleza legal o convencional, en que aquélla pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la Fundación al margen y a salvo de los procedimientos, reclamaciones o demandas que por dichas infracciones o incumplimientos pudieran dirigirse contra ella, y a indemnizar a la Fundación por todas las pérdidas, costes, daños o gastos en que pudiera incurrir a causa de cualquier denuncia, demanda, sanción o condena de las que la Fundación fuera objeto como responsable solidaria o subsidiaria de cualquier infracción o incumplimiento cometido por la empresa adjudicataria.

Cláusula 25.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que la Fundación autorice, de forma previa y expresa, dicha cesión. El contratista no tendrá derecho a ceder el contrato, de tal forma que la Fundación podrá en cualquier caso denegar la autorización para la cesión, sin necesidad de más justificación que su voluntad en tal sentido.

La Fundación sólo podrá autorizar la cesión del contrato cuando el cesionario tenga y acredite capacidad para contratar con el Sector Público y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 26.- Cumplimiento del contrato y acreditación del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya prestado por completo, de acuerdo con los términos del propio contrato y del presente Pliego, y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de los servicios que constituyen su objeto.

Para acreditar dicho cumplimiento, en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la entrega de los bienes objeto del contrato, la Fundación hará constar, mediante un acto formal y expreso, el satisfactorio cumplimiento del contrato por la empresa adjudicataria; si los servicios prestados no reúnen los



requisitos para ser recibidos, la Fundación hará constar en dicho acto los defectos observados, con la correspondiente valoración, en su caso, de dichos defectos y de los daños ocasionados por los mismos, y detallará, cuando sea preciso y posible, las instrucciones precisas para subsanarlos, fijando un plazo a tal fin.

Cláusula 27.- Deber de secreto y confidencialidad.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener estricto secreto y confidencialidad respecto de cualquier información que haya obtenido o le haya sido proporcionada por la Fundación para la realización del objeto del contrato, y de las condiciones y contenido del mismo, sin que pueda revelarla o transmitirla a tercero alguno, salvo que medie previo consentimiento escrito de la Fundación. El adjudicatario se obliga a imponer, y en todo caso a responder de igual deber de confidencialidad por parte de los empleados o colaboradores que, por razón de sus funciones en relación con el objeto del presente contrato, deban conocer la información confidencial.

La empresa adjudicataria únicamente podrá utilizar y/o reproducir la información confidencial trasladada por la Fundación, así como la generada por la misma, cuando resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y exclusivamente a esos solos efectos.

Esta obligación de confidencialidad surge desde el momento de la firma del contrato, y subsistirá no sólo durante el período de vigencia del mismo, sino que se extenderá tras la finalización de la relación profesional por tiempo indefinido.

En caso de que a la finalización de la relación profesional la empresa adjudicataria conserve cualquier soporte que contenga información confidencial, deberá devolverlo de forma inmediata a la Fundación. Si ello no fuera posible, la empresa adjudicataria procederá a destruirla con carácter inmediato.

Cláusula 28.- Resolución anticipada del contrato.

- a) Serán causas de resolución del contrato, además y sin perjuicio de las que se contemplen en el documento de formalización del mismo o en el presente Pliego:



1. El incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
 2. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 3. El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Para proceder a la resolución por incumplimiento culpable del contratista, la Fundación se reserva la facultad, que el contratista le reconoce expresamente, de acordarla por medio de un acto al que ambas partes le confieren carácter ejecutivo desde el momento de su notificación, sin perjuicio del derecho del contratista a ejercitar frente a dicha resolución las acciones judiciales oportunas y sin perjuicio de la obligación, en su caso, de la Fundación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados si así resultase procedente y fuese seguido de resolución judicial firme.
- c) La resolución del contrato dará lugar a la comprobación y valoración de los servicios que se hubieran prestado hasta ese momento, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.
- d) El abono de la liquidación se hará efectivo descontando los gastos que la resolución ocasione a la Fundación y las penalizaciones que corresponda aplicar, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas. Además la Fundación hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables a la empresa adjudicataria, notificando a este la pertinente relación y liquidación de tales daños.
- e) Se autoriza expresamente a la Fundación a retener de forma inmediata, y sin necesidad de previa resolución judicial, todas las cantidades pendientes de pago, empleándolas para resarcir con ellas todos los daños y perjuicios sufridos. La Fundación se reserva el derecho a exigir la indemnización procedente si dichas cantidades no resultasen suficientes para cubrir esos daños y perjuicios.



Cláusula 29.- Comunicaciones entre las partes.

A efectos de notificaciones y comunicaciones entre las partes, se entenderá como domicilio válido los reseñados en el encabezamiento del documento de formalización del contrato. Dichas comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito, y remitirse por cualquier medio (incluidos medios electrónicos o telemáticos) que permita tener constancia fehaciente de su recepción y contenido.

Las notificaciones que se practiquen en dicho domicilio, aún cuando no se reciban por encontrarse el domicilio vacío o por ser rechazadas por quien en él se encuentre, se entenderán a todos los efectos válidamente realizadas el día que se intentaron, e interrumpirán en cualquier caso desde esa fecha el transcurso de los plazos para el ejercicio de los derechos y facultades previstos en este contrato, hasta que las comunicaciones o notificaciones sean efectivamente recibidas por su destinatario.